

actual. Falta además un índice de documentos para el manejo de la colección.

No obstante lo dicho, dado el interés extraordinario de estas escrituras —más de 300 en total, la más antigua de 759—, su manejo es indispensable para el que quiera estudiar la historia política e instituciones de los reinos de Navarra y Castilla. En cuanto a Navarra, es por hoy el único *Cartulario* de esas centurias que ha visto la luz pública, y reúne de ese período mayor número de cartas reales que ninguna otra obra.

JOSÉ MARÍA LACARRA.

DR. J. FRANCISCO SILVA: "*Bases*", 2.<sup>a</sup> ed., de Alberdi. Edición conmemorativa en su 75.<sup>o</sup> aniversario. Prólogo de Ricardo Rojas. Córdoba, MCMXXIX. (Un volumen en 4.<sup>o</sup> mlla. de LVIII × 261 págs.)

Constituye un acierto, que hay que apuntar en el haber historiográfico del doctor J. Francisco V. Silva esta nueva edición de las célebres "Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina", publicadas en 1852, por Juan Bautista Alberdi.

El interés incuestionable de esta obra, tanto por su contenido jurídico como por la positiva influencia ejercida en la elaboración del derecho constitucional argentino, justifica plenamente todo nuevo intento de intensificar su difusión y su lectura.

Tres ediciones hubieron de publicarse el año 1852 de estas "Bases" de Alberdi: dos en Valparaíso y una en Buenos Aires. La segunda de Valparaíso, que contiene además un Proyecto de Constitución redactado por el propio Alberdi, es la que ha utilizado el señor Silva para ésta que ahora comentamos.

Preceden al texto de las "Bases" una advertencia con noticias de interés sobre el alcance de la presente edición; un Prólogo lleno de atinadas consideraciones históricas del doctor Ricardo Rojas, rector de la Universidad de Buenos Aires, y una Introducción muy erudita del doctor Silva donde se pone de relieve, con gran precisión, la influencia ejercida por esta obra en la historia política de la República Argentina. Le siguen, como apéndice, "La Nota y el Credo de los argentinos residentes en Santiago y la contestación con los documentos justificativos por el Club Constitucional Argentino instalado en Valparaíso" (noviembre de 1852). Esta Nota va precedida de la siguiente advertencia: "Esta publicación es hecha por el Club Constitucional Argentino, con el objeto de instruir a todos los compatriotas sobre los actos de disidencia ocurridos entre los argentinos residentes en Santiago y los que

componen el Club instalado en Valparaíso." Su lectura esclarece un capítulo interesante en la historia contemporánea del pueblo argentino.

Un avance de la edición presente se publicó en la *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba* en mayo-junio de 1928.

\* \* \*

Pero un libro como este de Juan Bautista Alberdi que tan alto papel ha jugado en la historia política de su país, no debe quedar reseñado con sólo estas notas puramente informativas. La oportunidad de esta nueva edición debe ser aprovechada para plantear, una vez más, un viejo problema histórico todavía sin resolver: el de los orígenes del régimen constitucional argentino.

El ambiente de apasionamiento y de lucha enconada imperantes en los días en que vió la luz esta obra de Alberdi, hizo que sobre la misma se formularan los juicios más contradictorios. Sarmiento, uno de sus más exaltados defensores en los primeros momentos, fué luego uno de los que la combatieron con más saña. El hombre que en 16 de septiembre de 1852 escribía en carta confidencial a Alberdi: "Su Constitución es un monumento. Usted halla que es la realización de las ideas de que me he constituido apóstol. Sea; pero es usted el legislador del buen sentido bajo las formas de la ciencia. Usted y yo, pues, quedamos inexorablemente ligados, no para los mezquinos hechos que tienen lugar en la República Argentina, sino para la gran campaña sudamericana que iniciaremos o más bien terminaremos dentro de poco", es el mismo que en sus comentarios a la Constitución argentina de 1853, para disminuir la personalidad jurídica del autor de las Bases, hubo de exagerar, tendenciosamente, el valor de los escritos norteamericanos como fuentes de la Constitución de referencia.

Es necesario, por tanto, persistir en la labor de revisión histórica, felizmente ya iniciada. Con ello no sólo se ha de conseguir la justa valoración de una personalidad jurídica eminente, sino que, yendo más lejos, se podrá determinar con precisión, qué preceptos del moderno derecho constitucional argentino proceden de fuentes norteamericanas y cuáles otros son de raigambre tradicional más honda, debiendo buscar sus orígenes en el viejo régimen colonial español.

José M.<sup>a</sup> Ots.

MATTEO GAUDIOSO: *La schiavitù domestica in Sicilia dopo i Normanni*. 135 págs. Catania, Crescencio Galàtola, 1926.

De antiguo vienen interesando a los historiadores los problemas concretos que van delimitando los grandes cuadros de la historia jurídica y de aquí la atención, cada vez mayor, que se da a los trabajos